
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 45/2023, promovido por DOMINGO REYES JIMÉNEZ y ALEJANDRO REYES JIMAREZ, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el uno de abril de dos mil veintidós, en el toca de apelación 14/2022; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado José Antonio Calderón Ventura, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, ocho de mayo de dos mil veintitrés.
Por acuerdo de la Magistrada Presidenta, firma la Secretaria de Acuerdos
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 536635)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

IRENE BEATRIZA CASTILLO MARTÍNEZ Y/O IRENE BEATRIZ CASTILLO MARTÍNEZ Y/O YRENE
BEATRIZ CASTILLO MARTÍNEZ
TERCERO INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 70/2023,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 70/2023, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Carlos López Avilés y Emilia Bernal Hernández, en contra de la sentencia dictada el diez de diciembre de dos mil veintiuno, en autos del toca penal 119/2021, por la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con sede en esta ciudad, el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Irene Beatriz Castillo Martínez y/o Irene Beatriz Castillo Martínez y/o Yrene Beatriz Castillo Martínez, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercero interesada, que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses.

Atentamente.
Cancún, Quintana Roo, diecisiete de abril de dos mil veintitrés.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
del Vigésimo Séptimo Circuito.

Laura Isabel Gómez Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 536249)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO

En la causa penal 7/2019-II, instruida a Gregorio Saucedo Gamboa o Gregorio Saucedo Ochoa; la Jueza Raquel Ivette Duarte Cedillo, emitió un acuerdo para hacer saber a los testigos Marco Antonio Castro González y Gregorio Zavala Tovar, que deberá comparecer a las diez horas del veintinueve de junio de dos mil veintitrés, por medio de la plataforma “Cisco Webex Meeting”, en la liga de reunión: <https://cjf.webex.com/cjf/j.php?MTID=m2004721c8e9a773af8a019b784db3539>, número de la reunión (código de acceso): 2489 424 5090 y contraseña de la reunión: bmRT4Xa3j9N, debidamente identificados, para el verificativo de una prueba a su cargo; ya que al tener el carácter de testigos, en términos del artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, se encuentran obligados a declarar respecto de los hechos que se ventilan dentro de la causa penal referida; de no contar con el equipo electrónico para realizar el enlace, podrán asistir a las instalaciones de este juzgado, sito en avenida Nicolás San Juan 104, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, cuarto piso...”.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 15 de mayo de 2023
Jueza Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México, con sede en Toluca.
Raquel Ivette Duarte Cedillo.
Rúbrica.

(R.- 536642)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el juicio de amparo directo **D-1/2023**, promovido por PERÍMETRO ARQUITECTÓNICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su representante legal ROBERTO DE JESÚS CASTILLO RUÍZ, contra el Tribunal Colegiado de Apelación del Sexto Circuito, a quien reclamo la resolución dictada el veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, en el **toca de apelación 44/2022**; se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados JOSÉ KENZO CEREZO PAREDES, JAVIER HERIBERTO FLORES GÓMEZ y OBRAS Y PROYECTOS ELEMENTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse ante el tribunal arriba citado, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán mediante lista. Se manda fijar en la actuatoria de este tribunal copia íntegra del proveído de dieciocho de abril de dos mil veintitrés, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, veintiocho de abril de dos mil veintitrés
La Secretaria de Acuerdos
Nadia Saldaña Vicente.
Rúbrica.

(R.- 536781)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

AMELIA LUCELLY PAT CAAMAL, EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR
DE IDENTIDAD RESERVADA CON INICIALES M.E.P.C., PARTE
TERCERO INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 290/2022,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 290/2022, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por José Alfredo Tuz Negrón, contra de la sentencia de ocho de marzo de dos mil diecisiete, dictada en autos del toca penal 254/2014, del índice de la Tercera Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Chetumal; el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Amelia Lucelly Pat Caamal, en representación de la menor de identidad reservada con iniciales M.E.P.C., por medio de edictos, que deben publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercero interesada, que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Laura Isabel Gómez Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 536280)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO.

HUMBERTO JOSÉ OSORIO LUGO

En el juicio de amparo directo D.C. 240/2023, promovido por Distrifarma Tec, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra el acto de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veinte de febrero de dos mil veintitrés, dictada en el toca 184/2022/2, al ser señalado como tercero interesado y desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio por edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 18 de mayo de 2023

Secretario de Acuerdos del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Daniel Abacuk Chávez Fernández.

Rúbrica.

(R.- 537019)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 292/2023, promovido por Félix José Martínez Martínez, contra actos del Juez Cuadragésimo Cuarto Penal de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Pedro Lascaráin Pérez, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2023

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Juan Luis Villeda Pasalagua

Rúbrica.

(R.- 537088)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTO

KARLA TERESA PÉREZ MORENO y ESCANEO KAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 203/2023, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, contra la sentencia de veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, dictada por el Juez Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro del expediente 80/2020, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se les ha señalado como terceras interesadas y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de quince de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlas por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndoles saber que podrán presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidas que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León, a 31 de mayo de 2023.

El Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Juan Carlos Ortégón de la Fuente.

Rúbrica.

(R.- 537228)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA

MAR'ES RECONSTRUCTORA DE VEHÍCULOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos de juicio de amparo 1379/2022, promovido por la **Secretaría de Gobernación**, contra actos de la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, admitida el diecinueve de diciembre de dos mil veintidós. Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazar por este medio a la tercera interesada **Mar'es Reconstructora de Vehículos, sociedad anónima de capital variable**, haciendo de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la publicación del último edicto; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme a lo previsto en el numeral 27 fracción III, inciso b, de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

En la Ciudad de México a treinta de marzo de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Diego Jesús Silva Martínez.

Rúbrica.

(R.- 537401)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito
Ensenada, Baja California
EDICTO

A: Marisol Meléndrez Félix.

Por auto de veintiséis de julio de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo número 419/2022-I-B, en el que se tiene a: Marisol Meléndrez Félix, como tercero interesada, habiendo agotado los medios de localización, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que la fecha de la audiencia constitucional está señalada para las once horas con veinte minutos del diez de julio de dos mil veintitrés; igualmente se le hace de su conocimiento a la parte

tercero interesada que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación, para que acuda a este Juzgado de Distrito a apersonarse al juicio si a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia de la demanda, en el entendido de que el presente juicio de amparo es promovido por Comisión Federal de Electricidad, en contra de la Junta Especial Número Cuarenta de la Federal de Conciliación y Arbitraje con sede en esta ciudad, en donde se señala como acto reclamado la resolución incidental de doce de mayo de dos mil veintidós, recaída al incidente de insumisión al arbitraje promovido por Comisión Federal de Electricidad, en los autos del juicio laboral 75/2018 del índice de la Junta Especial Número Cuarenta de la Federal de Conciliación y Arbitraje con sede en esta ciudad, así como todas y cada una de sus consecuencias.

Ensenada, B.C., nueve de mayo de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California
María Dora Espinoza Ahumada
Rúbrica.

(R.- 537416)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
con residencia en Saltillo, Coahuila
EDICTO.

En los autos del expediente número 8/2023, relativo al procedimiento especial individual promovido por María de Lourdes Ordoñez Rodríguez y Raúl Ernesto Cerda Ordoñez, ambos por propio derecho y la primera de las mencionadas también en representación de su menor hija de iniciales N.S.C.O., se tramita la declaración de beneficiarios de los derechos laborales del finado Raúl Cerda Pérez y toda vez que no ha sido posible notificar a las posibles beneficiarias María Garza Briones y Martha Alicia Reyes Salazar, hágaseles saber que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación de estos edictos, deberán apersonarse a este tribunal a manifestar lo que a su derecho convenga, con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, haciéndoles saber que el presente expediente, se encuentra a su disposición en este tribunal para que se impongan las constancias de su interés.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 25 de mayo de 2023.
Secretaria Instructora adscrita al Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Coahuila, con sede en Saltillo.
Pamela Rodríguez Elydd
Rúbrica.

(R.- 537561)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Por auto de nueve de junio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a las terceras interesadas Protección Nacional Aguascalientes, Sociedad Anónima de Capital Variable, Coordinadora Nacional de Seguridad Privada en Carreteras Grupo Alfa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Roberto Vilchis Jiménez y Fidel Vilchis Negrete, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 68/2023, promovido por Rito Octavio Bolaños Hernández, contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, a 09 de junio de 2023.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
José Jonathan Santiago Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 537749)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Juicio de Amparo Indirecto
Principal 397/2021
EDICTO

TERCERO INTERESADA: IRMA LÁZARO CARLO.

En los autos del juicio de amparo número **397/2021**, promovido por **Carmen Cue Barbosa**, en contra de actos del **Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas y otras autoridades**; asimismo, se ha señalado como tercero interesada, a Irma Lázaro Carlo y como se desconoce su actual domicilio, se ha ordenado mediante proveído de veinticinco de mayo pasado, emplazarla a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta capital, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda, escrito aclaratorio e informes justificados

Asimismo, hágase de su conocimiento que se encuentran señaladas las **ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para la celebración de la audiencia constitucional y prevéngasele para que comparezca en el término de treinta días que se contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer a imponerse de autos las siguientes notificaciones que se ordenen en el presente asunto aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. De igual forma, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado de Distrito una copia de los presentes edictos hasta en tanto se tenga por legalmente emplazada a juicio.

Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia
Administrativa en la Ciudad de México.
Lic. Laura Elena Sánchez Flores.
Rúbrica.

(R.- 537409)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Hermosillo, Sonora
EDICTOS

Nombre del quejoso:
Viveconsa, Sociedad Anónima de Capital Variable.
Tercero Interesado.
Karla Paola Eduwiges Rico Espinoza.
Juicio de Amparo 1621/2022

Viveconsa, Sociedad Anónima de Capital Variable. Contra actos de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Mercantil, con sede en Hermosillo, Sonora.

Reclamó en lo esencial: auto de treinta de noviembre de dos mil veintidós, dictado dentro del expediente 1894/2019.

En atención a que Karla Paola Eduwiges Rico Espinoza, tiene el carácter de Tercera Interesada en el amparo, y se desconoce el domicilio en que pueda efectuarse la primera notificación, con fundamento en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó notificarle el emplazamiento, por edictos que se publicaran por siete días de siete en siete días por el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el imparcial, de Hermosillo, Sonora, y requerirlo para que, en el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, se apersona al juicio de amparo y señale domicilio cierto en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, donde oír notificaciones, apercibida que de no hacerlo dentro del plazo señalado, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su ausencia, y las ulteriores notificaciones, aún aquellas de carácter personal se les hará conforme a las reglas para las notificaciones que no deben ser personales, esto por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en términos de la fracción III del artículo 28 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, a 04 de mayo de 2023.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora.
Licenciado Carlos Arturo Leal Salicrup.
Rúbrica.

(R.- 537951)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

Tercero interesada, **Dulce Raquel Navarro González**.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1181/2022-VII, promovido por Sergio González del Moral, por propio derecho y en representación de la menor de identidad resguardada con iniciales K.N.G.N., contra actos del Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, consistente en: la audiencia inicial de trece de septiembre de dos mil veintidós celebrada en el expediente 156/2020, misma que se llevó en forma reservada y se modificó el régimen de convivencias entre la menor de identidad resguardada de iniciales K.N.G.N. y su progenitora Dulce Raquel Navarro González; los actos de discriminación por razón de género, edad y condición social como padre soltero, de los cuales ha sufrido el quejoso en ese procedimiento judicial.

En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesada a Dulce Raquel Navarro González, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de diecinueve de enero de dos mil veintitrés, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple del escrito inicial de demanda de amparo, del ocurso aclaratorio, y del auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero interesada concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se publica en el portal de internet del Consejo de la Judicatura Federal y diversa que se fija en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecinueve de enero de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciada Benita Cuevas Zepeda.

Rúbrica.

(R.- 536604)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
- EDICTO -

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: María Dolores Mejía Tapia.

En los autos del juicio de amparo **226/2023-III**, promovido por Eduardo Aguirre Calderón, **apoderado de la moral** Arrendadora y Factor Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, contra actos del **Juez Quincuagésimo Noveno Civil**

de **Proceso Escrito de la Ciudad de México**, por auto de **veinticuatro de abril de dos mil veintitrés**, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual de la tercera interesada María Dolores Mejía Tapia; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace del conocimiento que, ante la secretaria de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y del escrito aclaratorio, apercibida que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le hará por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, en la que la quejosa Eduardo Aguirre Calderón, **apoderado de la moral** Arrendadora y Factor Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, contra actos del **Juez Quincuagésimo Noveno Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**, reclama la **sentencia interlocutoria de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, que aprueba el remate celebrado en autos pero que ordena que mi representada cubra un remanente a la parte demandada**.

Atentamente.

Ciudad de México, 27 de abril de 2023.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Rafael Enrique Domínguez Bolaños

Rúbrica.

(R.- 536971)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,

con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE QUIEBRA.

En los autos del concurso mercantil **11/2022-V**, promovido por SERVICIOS AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; mediante **sentencia declaratoria de concurso mercantil** de **cuatro de mayo de dos mil veintitrés**, se declaró el concurso mercantil **en etapa de quiebra** a la comerciante; declaró suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante, respecto de los bienes y derechos que integran la masa, mismos que serán administrados por el síndico, quien contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan; se ordenó a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, entregar al especialista la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante, deberán entregarlas al síndico, incluyendo depositarios de bienes embargados y los designados en providencias precautorias; se prohibió a los deudores de la comerciante pagar o entregar bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia; se ordenó al síndico iniciar inmediatamente las diligencias de ocupación, mediante inventario de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la comerciante, que se encuentren en posesión de ella o de otra persona. Se tuvo por designado como **síndico a José Alberto Bourget Parra**, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en calle **Dakota 204, oficina 303, colonia Nápoles, alcaldía Benito**

Juárez, código postal 03810, Ciudad de México. Se ordenó al síndico proceder a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia de **cuatro de mayo de dos mil veintitrés.**

Ciudad de México, veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

Rodolfo Maldonado Nieto.

Rúbrica.

(R.- 537967)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Estado de Chihuahua
Sección Amparo
EDICTO**

POR AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PRONUNCIADO POR JESSICA MARÍA CONTRERAS MARTÍNEZ, JUEZA TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE, SE ORDENÓ EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 FRACCIÓN III, INCISO "B" DE LA LEY DE AMPARO, DE LA TERCERA INTERESADA ELÍSELA JIMÉNEZ MARTA, AL TENOR DEL AUTO QUE SE INSERTA:

Número de expediente: 445/2021-XI-6.

Partes en el juicio:

Quejoso: ANDRÉS RAMÍREZ MARIÑELARENA.

Tercero interesado: ELÍSELA JIMÉNEZ MARTA.

Autoridad responsable: MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO CINCO, EN CHIHUAHUA.

Tipo de juicio: Juicio de amparo indirecto, cuyo acto reclamado consiste en lo siguiente:

"ACTO RECLAMADO: La Interlocutoria Incidentar de 15 de febrero de 2021, dictada en el Juicio Sucesorio Agrario 316/2015 del Tribunal Unitario Agrario que resolvió improcedente el Incidente Innominado de exclusión de la parcela ubicada dentro del ejido Colonia Terrazas, Municipio de Delicias, Chihuahua."

Hágase del conocimiento de la tercera interesada en mención que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, ante este Juzgado: apercibido que de no comparecer dentro del plazo indicado, por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio seguirá su curso y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista que podrá acudir a consultar a este juzgado. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo.

LO QUE TRANSCRIBO EN VÍA DE EDICTO, PARA QUE TENGA DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Chihuahua, Chihuahua, quince de mayo de dos mil veintitrés.

Jueza Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Jessica María Contreras Martínez.

Rúbrica.

(R.- 537589)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 8/2023

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS DE SINALOA Y BAJA CALIFORNIA, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de seis de junio de dos mil veintitrés, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **Edgar Vera Hernández, Román Villegas Torres, Xospan Basilio Jiménez Cuevas e Ismael Moisés Varela San Juan**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, contra del demandado **Héctor Manuel López Vizcarra**; señalando como persona afectada a **Ramiro Almanza González** y cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **8/2023**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaratoria de extinción de dominio respecto del bien mueble consistente en: "aeronave de ala fija, monomotor, en color blanco con franjas azules y doradas a los costados del fuselaje y empenaje, marca cessana aircraft corporarion, modelo TU206G, número de serie U20606274, fabricada en 1981, con la matrícula de uso privado XB-HRQ (EXTRA, BRAVO, HOTEL, ROMEO, QUÉBEC). Asimismo, en cumplimiento al auto de **SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno de los **Estados de Sinaloa y Baja California**, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre la aeronave materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer presentarse ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. ---. **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...)"

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

María Guadalupe Martínez Nieves.

Rúbrica.

(E.- 000367)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

NOTIFICACIÓN A PERSONAS AFECTADAS: MARGARITA IGLESIAS MONTAÑEZ Y JESÚS ANTONIO LUCERO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO: 8/2021-IV.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **8/2021-IV**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada **Ana Lilia Osorno Arroyo**, ordenó en proveído de **ocho de diciembre de dos mil veintidós**, notificar por medio de edictos las personas afectada anteriormente señaladas, sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y por internet en la página de la Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días hábiles contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaria de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio de extinción de dominio **8/2021-IV**, son:

Actora: Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes, Alan Eduardo Bernal Barraza, Ismael Moisés Varela San Juan, Christian Ramírez Rello y Abraham Huertas Vázquez, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República.

Demandada: Brenda Elena Peña Núñez.

Persona afectadas: Margarita Iglesias Montañez y Jesús Antonio Lucero.

En la que se reclama en síntesis lo siguiente:

"A). La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien mueble consistente en el vehículo marca Chevrolet, línea Camaro, color rojo, modelo 2016, placas de circulación ELZ-55-12 del Estado de Chihuahua, con número de serie 1G1F91R70G0179794.

B). La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida, a favor del Estado, por conducto del gobierno federal, de los derechos de propiedad del bien mueble, consistente en el vehículo referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para la demandada.

C). Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio a la Dirección de Recaudación de Rentas del Estado de Chihuahua, para que proceda a la inscripción de ésta, así como al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, 26 de mayo de 2023.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Rafael Rodríguez Lozano.

Rúbrica.

(E.- 000368)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En auto de veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, se admitió a trámite el procedimiento especial de declaración de ausencia 58/2023-B, a nombre de Malcom Abel Marchen Ramos, quien se encuentra desaparecido desde el veintitrés de junio de dos mil diez; persona que nació el quince de julio de mil novecientos setenta y ocho, originario de Mazatlán, Sinaloa; casado con Daniela Lissette Vallejo García, conforme a lo narrado en los siguientes hechos:

HECHOS

“Malcom Abel Marchen Ramos, de profesión ingeniero en Sistemas fue secuestrado **el 23 de junio de 2010**, a aproximadamente a las 11:00 once horas cuando se dirigía a su trabajo, en BANORTE GENERALES, S.A. de C.V., en Monterrey Nuevo León, trabajo en el que desempeñaba el puesto de Especialista de Diseño y Desarrollo B en el departamento de Filiales y Seguros, ubicado en la Calle Morelos número 110 Pte. en Monterrey, Nuevo León. Posterior a esa hora, la señora Vallejo recibió llamas de los secuestradores quienes le dijeron que tenían secuestrado a su esposo y que a cambio de su liberación pedían la cantidad de dos millones de pesos, no obstante, por el estado de salud en el que se encontraba la señora Vallejo próxima a dar a luz a su segunda hija, los hermano del ausente de nombres Daniel y Luis ambos de apellidos Marchen Ramos intervinieron en las negociaciones que se tuvieron con los plagiarios, logrando al tercer día del secuestro, es decir, el 26 de junio de 2010, un acuerdo monetario a cambio de la liberación de su hermano por la cantidad de \$93,700 noventa y tres mil setecientos pesos, así como el lugar y hora en que se haría la entrega del dinero.

Ahora bien, siendo a aproximadamente entre las 17:00 o 18:00 horas de ese día, la madre de Malcom Abel, de nombre Rosa Carmina Ramos Salcido, se presentó en el lugar acordado, siendo en la tienda de conveniencia EHB de la colonia Lincoln de Monterrey, Nuevo León. La señora Ramos, refirió que llegó al punto de encuentro una camioneta tipo voyaguer o winstar de color gris en la que iban dos hombres y que solo le dijeron que les diera el dinero, por su parte la señora solo les alcanzo a decir “les encargo a mi hijo” y los secuestradores se fueron, posteriormente la señora Ramos se fue al domicilio de Malcom Abel a esperarlo, toda vez que se había acordado que una vez hecha la entrega del dinero iban a liberar al ausente, lo que no sucedió y a la fecha se desconoce su suerte o paradero”.

Por lo que, ante tal circunstancia, actualmente se encuentra en integración, prosecución y perfeccionamiento legal la averiguación previa referida.

“v.- El nombre y edad de los familiares o de aquellas personas que tengan una relación sentimental afectiva y cotidiana con la Persona Desaparecida;”

1. – Daniela Lissette Vallejo García –cónyuge de la persona desaparecida–, de 42 años de edad, con fecha de nacimiento 2 de marzo de 1981, y con folio de inscripción en el Registro Nacional de Víctimas número RNV/CEAV/9/7814/2017. Se reitera que para acreditar el vínculo familiar entre Daniela Lissette Vallejo García y Malcom Abel Marchen Ramos, se agregó acta de matrimonio de los contrayentes como anexo 2, por tanto, para dar cumplimiento a lo contenido en este inciso se agrega acta de nacimiento de la señora Vallejo y copia simple del Acuerdo de inscripción en el RENAVI de dicha persona. ANEXO 4

2.- Rebeca Lissette Marchen Vallejo –hija de la persona desaparecida–, de 15 años, con fecha de nacimiento 3 de julio de 2008 y con folio de inscripción en el Registro Nacional de Víctimas número RNV/CEAV/9/7812/2017 como víctima indirecta. Por lo que, se agrega a la presente acta de nacimiento y copia simple del Acuerdo de inscripción en el Registro Nacional de Víctimas de la persona en comento. Como ANEXO 6.

“VI.- La actividad a la que se dedica la persona desaparecida, así como nombre y domicilio de su fuente de trabajo y, si lo hubiere, datos del régimen de seguridad social al que pertenezca la persona desaparecida;”

El señor Malcom Abel Marchen Ramos al momento de su secuestro y posterior desaparición se encontraba trabajando para el banco BANORTE GENERALES, S.A. de C.V., en Monterrey Nuevo León, desempeñando el puesto de Especialista de Diseño y Desarrollo B en el departamento de Filiales y Seguros, ubicado en la Calle Morelos número 110 Pte. de Monterrey, Nuevo León, asimismo, de acuerdo a la información y documentos proporcionados por la señora Vallejo, el ausente contaba con un régimen de seguridad social con el número de afiliación: NNS 92 98 78 41 589. Documento de afiliación que se agrega para pronta referencia como, ANEXO 7.

“VII.- Los bienes o derechos de la persona desaparecida que desean ser protegidos o ejercidos;”

Ahora bien, se informa a su señoría que el señor Malcom Abel Marchen Ramos no cuenta con algún bien mueble a su nombre; esta información la aportó la cónyuge. No obstante, sí hizo referencia a que su esposo tenía una cuenta AFORE, para lo cual proporcionó una copia simple del último estado de cuenta emitido en el año 2008 por AFORE BANORTE, así como también, de la cuenta de nómina bancaria BANORTE con número de referencia 00536507039. Adicionalmente, se solicita a su Señoría de la manera más atenta que por su conducto se solicite información al citado grupo financiero, para que informe si dentro de sus registros de personas cuentahabientes existe alguna otra cuenta bancaria a nombre del ausente y en su caso quien o quienes son las personas beneficiarias, también si la citada institución financiera le puede otorgar algún otro tipo de beneficio a la señora Vallejo y a sus dos hijas, una vez que sea declarado legalmente ausente Malcom Abel Marchen Ramos, derivado de la relación de trabajo que tenía el ausente con el Banco BANORTE. Se anexan Copias simples del estado de cuenta AFORE BANORTE y de la cuenta de nómina BANORTE 00536507039. ANEXO 8.

“VIII.- Los efectos que se solicita tenga la Declaración Especial de Ausencia en los términos del artículo 21 de esta Ley,”

Con base en las presentes manifestaciones, y conforme a lo establecido en el artículo 21 fracciones I, VII, IX, X, XII, XIII, XIV, y XV de la LFDEAPD, se solicita respetuosamente a este H. Juzgado de Distrito que, en el momento procesal que se emita resolución de la presente petición, se establezcan los siguientes:

Lo anterior, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente, lo anterior conforme al artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2023.

El Secretario

Manuel García Rojas Lara.

Rúbrica.

(E.- 000370)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en un millón de pesos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 4/2023, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de los demandados Francisco Sánchez Navarro y Jaime Ricardo Romero López, y los terceros afectados Terciv, sociedad anónima de capital variable y Abadrin, sociedad anónima de capital variable, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el numerario señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el quince de marzo de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Valeria Ruiz Ortega

Rúbrica.

(E.- 000369)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Por auto de nueve de junio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a las terceras interesadas Transportes Grijalva, Sociedad Anónima de Capital Variable y Autolíneas Express Grijalva, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 686/2023, promovido por Víctor Manuel Aceves Arizaga, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje y su Presidente; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, a 09 de junio de 2023.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
José Jonathan Santiago Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 537761)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **114/2023**, promovido por **Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**, contra los actos de la **Segunda Sala y del Juez Vigésimo Octavo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistentes en la resolución de diez de enero de dos mil veintitrés, emitida por la Sala responsable en el toca 127/2017/4 y su ejecución; el dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, se admitió la demanda y se tuvo como tercera interesada a **María Guadalupe Talavera Ugalde**; y ante la imposibilidad de emplazarla, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, los que se deben publicar en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndola que tiene el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México**, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.

Ciudad de México, treinta de mayo de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Jacqueline Mary González Meléndez
Rúbrica.

(R.- 537773)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Quejoso: Alfonso Hernández Nava
Tercero Interesado: Gerardo Escudero Baca
EDICTO

*“...Inserto:...se comunica que se admitió a trámite la demanda presentada por Alfonso Hernández Nava, contra actos de los Integrantes del Primera Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, quedando registrada con el número **53/2023-III-B**. Acto continuo, con la copia de la demanda, emplácese y córrase traslado al tercero interesado Gerardo Escudero Baca, lo anterior, con la finalidad de que comparezca ante este Juzgado Federal, sito en Boulevard Toluca, número cuatro, Colonia Industrial Naucalpan, Código Postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a recoger la copia de la demanda de amparo y auto admisorio, lo cual deberá hacer dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir de la última publicación, en la inteligencia que dentro de los tres días subsiguientes a que comparezcan a este órgano jurisdiccional, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este*

Órgano Jurisdiccional (municipio de Naucalpan de Juárez), con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, sin ulterior acuerdo, se les practicaran, aún las de carácter personal, por medio de lista, que se publicará en este órgano de control constitucional...”

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diez de mayo de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Martha Martínez Hernandez

Rúbrica.

(R.- 537091)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación “A”
Expedientes No. DGSUB“A”/A.2/161/04/2023
EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB“A”/A.2/161/04/2023**, iniciado por la Dirección General de Substanciación “A” de la Auditoría Superior de la Federación, en el que se señalan como presuntos responsables al **C. SERGIO TAPIA MEDINA** y a la persona moral denominada **CONTRALORÍA CIUDADANA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS A.C.**, por la probable falta administrativa consistente en **desvío de recursos públicos**; con fecha nueve de junio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlos a dicho procedimiento para que comparezcan personalmente y por conducto de su representante o apoderado legal a la Audiencia Inicial, según corresponda, que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación “A” de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio “A” situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, en las siguientes fechas y horarios:-----

PRESUNTO RESPONSABLE	DÍA	HORA
CONTRALORIA CIUDADANA PARA LA RENDICION DE CUENTAS A.C.	Siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)	Diez horas con cero minutos (10:00)
SERGIO TAPIA MEDINA	Siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)	Once horas con cero minutos (11:00)

Para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio. Poniéndoseles a su disposición las copias de traslado y a la vista para su consulta, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30, las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deben señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Substanciación “A”, que se identifican en la vitrina señalada con el número 4, ubicada en la entrada del Anexo del Edificio “B” del inmueble anteriormente descrito. Ciudad de México, a doce de junio de dos mil veintitrés, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación “A.2” de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 537906)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Expediente: 2541/21-11-01-3-OT
Colecciones Inglesas, S.A. de C.V.
Oficio: 11-1-3-15894/23
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
EDICTO PARA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO
"EDICTO"

REPRESENTANTE LEGAL DE LA MAYORÍA DE LOS TRABAJADORES TERCEROS INTERESADOS QUE PRESTARON SUS SERVICIOS A COLECCIONES INGLESAS, S.A. DE C.V., EN EL EJERCICIO FISCAL DE 2011 En los autos del juicio contencioso administrativo número 2541/21-11-01-3-OT, promovido por el representante legal de la persona moral COLECCIONES INGLESAS, S.A. DE C.V., en contra de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, el Secretario de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2" del Servicio de Administración Tributaria, en el que se demandó la nulidad de la resolución contenida en el **oficio 20700006030002L/2194/2010 de fecha 06 de agosto de 2020** emitida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México que resuelve el recurso de revocación 16/18 en el sentido de confirmar el oficio 203136202- 42582/2017 de fecha 21 de noviembre de 2017, emitido por la Dirección General de Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, determinante el crédito fiscal por la cantidad de \$23,066,154.02 por concepto de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Empresarial a Tasa Única, actualizaciones, recargos y multas por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, **así como un reparto de utilidades por la cantidad de \$1,809,044.21**. Ahora bien, mediante auto de 03 de abril de 2023, se ordenó notificar al representante legal de la mayoría de los trabajadores terceros interesados que prestaron sus servicios a COLECCIONES INGLESAS, S.A. DE C.V., en el ejercicio fiscal de 2011 al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca por escrito ante esta **Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, ubicada en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, número 18 Pisos P.B., 2º, 4º y 5º, Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla, Edo. de México, requiriéndoles para que señalen un domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala y también un correo electrónico a efecto de que se les realicen los avisos respectivos, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, sin el aviso previo que establece el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Asimismo, asimismo se les informa que las copias de los traslados de la demanda, de la citada resolución y de los restantes anexos que obren en autos, se encuentran a su disposición para que los recojan en el local que ocupa esta Sala, debidamente identificados con credencial que lo acredite ante la Actuaría de esta Sala, a fin de que previo levantamiento de razón, se le haga entrega de los traslados correspondientes; asimismo, se hace de su conocimiento que para tal efecto deberá solicitar cita mediante correo electrónico dirigido a la dirección areli.damazo@tfja.gob.mx y adamazo@tfja.edu.mx, o a través del enlace: <https://calendar.app.google/Zsp9QB6UWb7kt8SP6>, ello en atención a lo previsto por el segundo párrafo del lineamiento Séptimo del Acuerdo G/JGA/6/2023 **LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS NUEVAS MEDIDAS CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS CoV-2 (COVID-19)** (publicado en el portal de este Tribunal el día 12 de febrero de 2023), con el fin de evitar aglomeraciones en las instalaciones de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, y así preservar la salud e integridad de los servidores públicos que laboran en este Tribunal, así como de los justiciables.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Tlalnepantla de Baz Estado de México, a 03 de abril de 2023
El Presidente de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. José Alfonso Padilla Manjarrez

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Lic. Miguel Ángel Flores Ramírez

Rúbrica.

(R.- 536968)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera
Dirección General del Servicio de Carrera
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

A HERNÁNDEZ PACHECO JONATAN,

Se le hace saber que el 7 de junio de 2023, en el procedimiento de separación **Q/045/SEP/041/2022**, se dictó acuerdo con fundamento en los artículos **QUINCUGÉSIMO TERCERO**, segundo párrafo de los **Lineamientos L/003/19** por los que se regula al personal adscrito a la entonces Procuraduría General de la República que continúa en la Fiscalía General de la República, así como para el personal de transición (**Lineamientos L/003/19**), publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de noviembre de 2019; y, **37** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por haberse agotado todos los domicilios que se tienen registrados, sin que hubiera sido posible localizarlo a usted, ignorándose donde se encuentra, por lo que se ordenó notificarle por edictos que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, el inicio del procedimiento de separación **Q/045/SEP/041/2022** en su contra, tramitado por el Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera a través del Abogado que, para tal efecto, designó el Titular de dicho Centro; originado de la queja **FGR/AIC/PFM/OT/0626/2022** de 25 de mayo de 2022 del suplente para el despacho y resolución de los asuntos asignados a la Policía Federal Ministerial, por el presunto incumplimiento al requisito de permanencia previsto en el artículo **CUADRAGÉSIMO**, fracción **II** de los **Lineamientos L/003/19**, por haberse ausentado de su servicio al parecer sin causa justificada del 23 de febrero al 30 de abril de 2022. En tal virtud, se le cita a comparecer el 21 de julio de 2023 a las 10:00 horas ante el Abogado Designado, en las instalaciones que ocupa la Dirección General del Servicio de Carrera, sito en Calle Dr. J. Navarro, número 176, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, para hacer efectiva su garantía de audiencia manifestando lo que a su derecho convenga, aporte pruebas y formule alegatos con relación a la imputación en su contra; pudiendo acompañarse de abogado que lo asista. Se le apercibe que, de no comparecer sin justa causa se llevará a cabo la audiencia sin su presencia y precluirá su derecho para aportar pruebas y formular alegatos, con fundamento en el artículo **QUINCUGÉSIMO QUINTO** de los **Lineamientos L/003/19**. Asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México sede del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera, ya que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista en el área de Abogados Designados en el domicilio señalado, con fundamento en los artículos **316** y **318** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por disposición del **QUINCUGÉSIMO SEXTO** de los **Lineamientos L/003/19**. Queda a su disposición el procedimiento de mérito en el área de Abogados Designados para que se imponga de autos en días y horas hábiles, en el domicilio señalado. Lo anterior con fundamento en los artículos **21**, párrafos noveno y décimo, inciso **a)** y **123**, apartado **B**, fracción **XIII** de la Constitución; **14**, fracción **XI** de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el DOF el 14 de diciembre de 2018; **SEGUNDO** y **SEGUNDO TRANSITORIO**, fracción **I** del “Acuerdo **A/006/19** por el que se instala el Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera”, publicado en el DOF el 1 de marzo de 2019; **PRIMERO**, **SEGUNDO**, fracciones **XIV** y **XV**, **CUADRAGÉSIMO QUINTO**, **CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO**, **QUINCUGÉSIMO TERCERO**, **QUINCUGÉSIMO CUARTO**, **QUINCUGÉSIMO QUINTO** y **QUINCUGÉSIMO SEXTO** de los **Lineamientos L/003/19**; disposiciones vigentes por los Transitorios **Cuarto**, segundo párrafo y **Sexto** del “DECRETO por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abrogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales”, publicado en el DOF el 20 de mayo de 2021; **37** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el oficio **FGR/CFSPC/464/2022** de 2 de junio de 2022.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2023.

Coordinador de Proyectos “A” en la Dirección General del Servicio de Carrera. Abogado Designado

Lcdo. Orlando Vaquero Arellano

Rúbrica.

(R.- 537953)

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
CONDICIONES DEL MERCADO DE CRÉDITOS GARANTIZADOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes a los periodos referidos para créditos operados por SHF.

Presentación.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) recibió la información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria otorgada por SHF, que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información se desglosa según el intermediario, plazo, tasa de interés y valor de la vivienda, como sigue:

- I. Financiamientos otorgados principalmente por las SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija según subproducto (tradicional, apoyo Infonavit, cofinanciamientos y creditferente).
- II. Ofertas vinculantes de créditos por parte de las instituciones de banca múltiple, SOFOMES con sus propios recursos, para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija.

Atentamente,
Ciudad de México a 22 de junio de 2023
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
Director General Adjunto de Planeación
Mtro. José David Álvarez Maldonado
Rúbrica.

Para el mes de mayo de 2023, el rango de precios para cada tipología es el mostrado en la siguiente tabla¹:

2023	Mes		Rangos de precios ²					
	(Valor de la UDI)		Minima	Social	Económica	Media	Residencial	Residencial Plus
	Mayo (7.74229)	Mínimo	0	189,694	464,545	890,371	2,322,695	4,722,805
		Medio	94,843	327,116	677,454	1,606,529	3,522,746	7,393,891
Máximo		189,686	464,537	890,363	2,322,687	4,722,797	10,064,977	

Cabe señalar que desde diciembre de 2018 hasta mayo de 2023 no se han operado créditos que cumplan con las condiciones de cálculo requeridas en la circular antes mencionada.

1 Tomado de la publicación del 02 de septiembre de 2003 del Diario Oficial de la Federación.

Liga: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=689976&fecha=02/09/2003

2 En UDIS: Mínima (0 a 24,500]; Social (24,500 a 60,000]; Económica (60,000 a 115,000]; Media (115,000 a 300,000]; Residencial (300,000 a 610,000] y Residencial Plus (610,000 a 1,300,000]

(R.- 537616)